



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS

INSTRUCTIVO

CITE: CD-UAP- 20/2025-2026

DE: ABG. LUIS FERNANDO CUELLAR CAMARGO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

A: A TODO EL PERSONAL EVENTUAL LEGISLATIVO Y PERMANENTE
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

REF: Disposiciones generales y en cumplimiento al Decreto
Supremo N° 4566 y Resolución Bi- Ministerial N° 0002/2021

FECHA: La Paz, 25 de mayo de 2026

En atención al Informe Técnico elaborado por la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Unidad de Administración de Personal 2025-2026, OFMA/DRH/UAP/IN N° 76/2025-2026 y al Informe emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, OFMA/DAJ/UGJ/IN N° 122/2025-2026, se pone en conocimiento de los Servidores de la Cámara de Diputados que para acceder al desempeño de la función pública se requiere hablar al menos dos idiomas oficiales del país, conforme el numeral 7 del artículo 234 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**. **El documento idóneo para este fin es el Certificado Único de Idiomas Oficiales emitido de forma exclusiva por el Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas (IPELC), la Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP) de manera conjunta con el IPELC, y el Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1,2,3 y 4 del Decreto Supremo N° 4566. Concordante con esas disposiciones, se emitió la Resolución N° 0002/2021**, que dispone que las y los servidores públicos que presente servicios en el Estado, deben actualizar obligatoriamente sus conocimientos de idiomas oficiales cada tres (3) años, computables a partir de la emisión del certificado.

POR CONSIGUIENTE: En estricto cumplimiento del marco constitucional y normativo citado, se **INSTRUYE:**

- **A todo el personal permanente y eventual** de esta institución, proceder con la actualización de su Certificado Único de Idiomas Oficiales con 90 días de antelación al vencimiento del mismo (En los casos que estuviera por transcurrir 3 años) y presentar el documento vigente ante la Unidad de Administración de Personal a fin de evitar la interrupción de los registros de cumplimiento de requisitos.
- Conforme a las recomendaciones del Informe Legal OFMA/DAJ/UGJ/IN N° 122/2025-2026, la presentación del Certificado Único de Idiomas Oficiales vigente constituye un **requisito habilitante y obligatorio para la contratación o designación**, sin lugar a prórrogas ni excepciones. La omisión de este requisito será causalidad de nulidad de cualquier nombramiento.
- El incumplimiento al presente instructivo generará responsabilidades por la función pública de acuerdo a la normativa legal aplicable para la materia.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

Cc/Arch.



«CAMARA DE DIPUTADOS»

¡QUE DIOS ILLUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!

Pza Murillo - Calle Colón, esquina Comercio - www.diputados.bo - Telf: +591 (2) 2 184600